

## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Se decide el conflicto negativo de competencia suscitado entre los *Juzgados Décimo Civil Municipal de Bucaramanga y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta localidad*.

La Juez *Décimo Civil Municipal de Bucaramanga* declaró la falta de competencia por el factor territorial, bajo el entendido de que el lugar de notificación del demandado se encuentra ubicado en el Norte de Bucaramanga Comuna 1, el cual está asignado a los juzgados de pequeñas causas.

La Juez *Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga* manifiesta carecer de competencia porque el domicilio del demandado es en la *vereda San Ignacio – zona rural Corregimiento 1*, que no hace parte de su jurisdicción.

### CONSIDERACIONES

1. En los términos previstos por el artículo 139 del C.G.P. por ser el superior jerárquico de los funcionarios inmersos en el conflicto de competencia, es procedente resolver el mismo.

2. Claramente en la demanda se denuncia en el acápite introductorio como *domicilio* del demandado el municipio de Bucaramanga y en el acápite de *notificaciones* se afirma que el demandado *recibe notificaciones en su domicilio* ubicado en la *Finca el Edén – Vereda San Ignacio* de Bucaramanga.

El Acuerdo 2499 de 2014 del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y los Acuerdos CSJSAA 17-3454 y 3456 también de la misma Corporación, conforme a las facultades conferidas en los Acuerdos PSAA14-10078 y PSAA15-10402 del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la jurisdicción territorial para los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bucaramanga no han asignado a la *vereda San Ignacio – zona rural Corregimiento 1* como parte de la jurisdicción de aquellos juzgados, razón por la cual la jurisdicción por el factor territorial y bajo lo dispuesto en el artículo 17 parágrafo del C.G.P. corresponde al *Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga*.

De igual manera, es claro que por tratarse de una vereda, que integra la *zona rural*, no hace parte de las *comunas* a las que aluden los referidos acuerdos, aspecto que por lo demás también se puede corroborar con el listado de *comunas* y *corregimientos* que publica la oficina de Planeación del municipio de Bucaramanga en la página <https://www.bucaramanga.gov.co/wp-content/uploads/2022/03/Lista-Barrios-Resolucion-Vigente-Planeacionu.pdf> en donde se puede advertir que esas dos formas de organización territorial son distintas y que la *vereda San Ignacio* pertenece al *corregimiento 1* pero *no* a la *comuna 1*, entonces, la referida vereda tampoco hace parte de la división territorial asignada a los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bucaramanga.

Luego, de la demanda lo que se puede concluir con certeza es que la Juez *Décimo Civil Municipal de Bucaramanga* tiene jurisdicción en el lugar donde se notifica el demandado, aspecto que no se predica frente a la Juez de *Pequeñas Causas*, por ende, serán remitidas las diligencias a la primera de las autoridades referidas.

En mérito de lo expuesto, el suscrito juez,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** *Declarar* que la competente para conocer del presente asunto es la *Juez Décimo Civil Municipal de Bucaramanga*, a quien se le remitirán las diligencias.

**SEGUNDO:** *Comuníquese* esta decisión a la *Juez Segunda de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga*.

### NOTIFIQUESE

**Firmado Por:**  
**Edgardo Camacho Alvarez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 006**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bddc49f4b55b50db1b0b9e0279990ba6a1b6d28d317573b68df9cdea1eed27e0**

Documento generado en 24/11/2022 11:31:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**